Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Boletín Oficial

INFORME N° 12. AÑO 2025
PERÍODO: Noviembre/Diciembre. 2025

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 NOV. 2025

VISTO: Las acciones de planificación, coordinación y verificación técnica que el Municipio de Tolhuin desarrolla en el marco del Protocolo para Eventos Masivos, establecido mediante Disposición D.H.C. e I.G.M.T. 014/2025, destinadas a garantizar el desarrollo seguro y ordenado de actividades culturales y recreativas de amplia convocatoria; y la organizaciónn de la "Segunda Fiesta Provincial de la Cerveza" a cargo de la firma K&L S.A.S., representada por su responsable, el Sr. Miguel Krum; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma ha previsto la realización del evento en la ciudad de Tolhuin, articulando con distintas áreas municipales aspectos vinculados a la infraestructura, seguridad, accesibilidad, servicios sanitarios, circulación interna y demás requerimientos establecidos en el Protocolo para Eventos Masivos vigente;

Que la continuidad del evento en su segunda edición implica la consolidación de una propuesta cultural y productiva que demuestra la decisión de invertir nuevamente en Tolhuin, lo cual fortalece la presencia del sector privado en la agenda cultural local;

Que la **"SEGUNDA FIESTA PROVINCIAL DE LA CERVEZA"** representa una iniciativa que integra expresiones artísticas, oferta gastronómica, participación de productores cerveceros y artesanos, y convoca a público local y provincial, constituyéndose como un activador del turismo y un impulsor del movimiento económico en la ciudad;

Que eventos de esta magnitud dinamizan el desarrollo territorial, amplían la oferta turística y cultural, fortalecen la economía creativa local y consolidan a Tolhuin como sede de propuestas relevantes dentro del calendario provincial;

Que es interés de éste Municipio acompañar, promover y reconocer las iniciativas que contribuyen al crecimiento cultural, turístico y productivo de la ciudad, favoreciendo la identidad y la participación comunitaria;

Que por lo expuesto es preciso Declarar de Interés Municipal: la "Segunda Fiesta Provincial de la Cerveza" Trabajado de manera cooperativa entre la firma K&L S.A.S., representada por su responsable, el Sr. Miguel Krum y el Municipio de Tolhuin;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo lo nombrado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de la Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la **"SEGUNDA FIESTA PROVINCIAL DE LA CERVEZA",** organizada por K&L S.A.S., representada por el Sr. Miguel Krum, a desarrollarse los días 28 y 29

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3º-. REFRENDA el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4º-. REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, Archivar.

DECRETO E.M.T-N.º 918 **/25**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 NOV. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y el Sr. José Manuel Hernández, CUIT 23-27029774-9

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación para efectuar el servicio de sonido e iluminación, en el marco del cierre de Gimnasia Artística a realizarse el día 29 de noviembre del corriente año.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día veintiocho (28) de noviembre del presente año, bajo Nº 5925 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y por la otra parte el Sr. José Manuel Hernández CUIT Nº 23-27029774-9, el cual fue asentado el día veintiocho (28) de noviembre del 2025, bajo Nº 5925 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas..

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 919 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 NOV. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y el Sr. José Manuel Hernández, CUIT 23-27029774-9

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación para efectuar el servicio de sonido e iluminación, en el marco del cierre de talleres a realizarse el día 28 de noviembre del corriente año.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día veintiocho (28) de noviembre del presente año, bajo Nº 5926 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y por la otra parte el Sr. José Manuel Hernández CUIT Nº 23-27029774-9, el cual fue asentado el día veintiocho (28) de noviembre del 2025, bajo Nº 5926 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas..

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 920 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 NOV. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. María Rosa HERMOSI, D.N.I. Nº 20.773.307, legajo Nº 314, categoría 10 P.O.M y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas de maestranza en la Intendencia, a partir del día primero (01) de diciembre de 2025.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el art 2º del Decreto E.M.T. Nº 002/14, de fecha tres (03) de enero de 2.014, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el art 2º del Decreto E.M.T. N° 002/14, de fecha tres (03) de enero de 2.014, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas de maestranza en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. María Rosa HERMOSI, D.N.I. Nº 20.773.307, legajo Nº 314, categoría 10 P.O.M y S., a partir del día primero (01) de diciembre del 2025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. Nº 921 **/25.-**

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 1 DIC. 2025

VISTO: El Convenio Paritario celebrado entre el Municipio de Tolhuin y representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), registrada bajo N° 5927 registrado el 01 de diciembre de 2025 al Libro 03 Fº 09 del Registro de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio paritario mencionado en el Visto del presente, las partes han convenido que se incrementara en un Cuatro coma cinco por ciento (4,5%) el básico de los haberes correspondientes al Mes de noviembre 2025,

Que por otra parte, a través del Convenio mencionado se acordó que ningún trabajador que no posea título secundario podrá percibir una suma menor a la de pesos Ochocientos Cincuenta Mil ($ 850.000,00), y aquellos trabajadores que posean título secundario una suma menor a la de pesos Novecientos Mil Doscientos Cincuenta ($ 900.000,00) a partir de los haberes correspondientes al mes de noviembre 2025. Que, para llegar a los montos mínimos mencionados, dicha diferencia reviste el carácter de no remunerativo, hasta alcanzar las sumas acordadas en este párrafo.

Que asimismo, se deberá instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a efectos de que proceda a la liquidación de todos los conceptos acordados, imputando los gastos a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Comunas y la Ley Provincial Nº 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: INCREMÉNTESE en un cuatro coma cinco por ciento **(4,5%)** el Ítem Básico

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE que ningún trabajador sin título secundario percibirá un haber neto menor a pesos Ochocientos Cincuenta mil ($ 850.000,00) a partir de los haberes correspondientes al mes de noviembre 2025 y tal suma reviste el carácter de no remunerativa y no bonificable en el item "Complemento Salarial".

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE que ningún trabajador con título secundario o mayor, percibirá un haber neto menor a pesos Novecientos mil ($ 900.000,00) a partir de los haberes correspondientes al mes de noviemrbe 2025 y tal suma reviste el carácter de no remunerativa y no bonificable en el item "Complemento Salarial".

ARTICULO 4º: INSTRUYASE a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a los efectos de cumplir con las liquidaciones acordadas en las fechas establecidas, imputando los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º: REFRENDA el presente acto administrativo, la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, C.P.N. Luciana RIVERO

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE - Notifíquese a quien corresponda, PUBLÍQUESE, Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 9 2 3 / 2025

C.P.N Luciana Rivero
Sec. de Economía y Hacienda
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL "SECOS"

NOVIEMBRE 2025

CAT	Nvo. Básico	PRESENT.	Resp Jer	ZONA	Subtotal
24 A	337.226,25	12.400,00	139.850,50	489.476,75	978.953,49
24 B	337.226,25	12.400,00	87.406,56	437.032,81	874.065,62
24	337.226,25	12.400,00	0,00	349.626,25	699.252,49
23	336.408,35	12.400,00	0,00	348.808,35	697.616,69
22	335.640,97	12.400,00	0,00	348.040,97	696.081,95
21	334.668,99	12.400,00	0,00	347.068,99	694.137,97
20	334.619,88	12.400,00	0,00	347.019,88	694.039,77
19	334.444,92	12.400,00	0,00	346.844,92	693.689,83
18	334.288,36	12.400,00	0,00	346.688,36	693.376,72
17	334.264,84	12.400,00	0,00	346.664,84	693.329,67
16	334.201,41	12.400,00	0,00	346.601,41	693.202,83
15	334.154,84	12.400,00	0,00	346.554,84	693.109,67
14	334.150,74	12.400,00	0,00	346.550,74	693.101,49
13	334.148,20	12.400,00	0,00	346.548,20	693.096,40
12	334.137,44	12.400,00	0,00	346.537,44	693.074,89
11	334.136,14	12.400,00	0,00	346.536,14	693.072,28
10	334.134,88	12.400,00	0,00	346.534,88	693.069,75

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 673/2024 y N° 673/2024 BIS, dada en Sesión Ordinaria del 13/12/2024, promulgada por Decreto E.M.T. N° 1132/2024 del 23/12/2024 y Decreto E.M.T. N° 015/2025 del 13/01/2025 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2025), Ordenanza Municipal N° 691/2025, promulgada con el Decreto E.M.T. N° 824/2025 del 28/10/2025 (autorización para ampliación y/o modificación de partidas presupuestarias) y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Municipal N° 691/2025**, el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin autorizó expresamente al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones en los créditos de las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2025, con el objeto de garantizar la operatividad institucional y el cumplimiento de las funciones esenciales de la administración municipal.

Que dicha norma otorga base legal suficiente para disponer ajustes de carácter **permutativo** entre partidas presupuestarias, respetando el equilibrio financiero del Presupuesto General aprobado por Ordenanza N° 673/2024 y sus modificatorias, conforme al principio de legalidad presupuestaria que rige la ejecución de los recursos y gastos públicos.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, en su artículo 108, faculta al Departamento Ejecutivo para proponer modificaciones, transferencias o créditos suplementarios cuando las asignaciones resulten insuficientes o aparezcan conceptos no previstos, debiendo fundarse en razones objetivas de administración financiera y ajustarse a la normativa de control vigente.

Que el artículo 110 de la misma norma impone que las transferencias de créditos serán posibles entre las partidas de gastos generales del presupuesto, siempre que conserven crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio.

Que a su vez, la Ley Provincial N° 6 de Contabilidad establece en sus artículos 7°, 8°, 14° y 15° que toda erogación no prevista en el Presupuesto General debe ser respaldada con recursos efectivamente disponibles, incorporada al presupuesto vigente mediante acto formal, y en ningún caso podrá disponerse gasto alguno sin previa afectación del crédito correspondiente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, en sus pronunciamientos y resoluciones plenarias (entre ellas la Res. Plenaria N° 146/2025), ha sostenido que toda modificación presupuestaria debe sustentarse en acto administrativo fundado, con motivación

presupuesto autorizado, preservando el equilibrio financiero del ejercicio y asegurando el cumplimiento de las metas de gestión.

Que, por consiguiente, la modificación dispuesta tiene carácter permutativo, esto es, redistributivo entre partidas ya autorizadas, sin incremento del gasto total aprobado, y se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al Intendente por la Ley N° 236, la Ley N° 6 y la Ordenanza N° 691/2025.

Que la medida se adopta en estricta observancia de los principios de legalidad, equilibrio, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, garantizando la adecuada administración de los fondos públicos y la continuidad operativa de la gestión municipal, en consonancia con el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional N° 25.917, adherente Ley Provincial N° 694).

Que sería viable efectuar una modificación presupuestaria de carácter permutativa de Pesos Doscientos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 83/100 ($200.269.377,83.-), entre las Partidas Presupuestarias que se especifican en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892 y Ley Provincial N° 495.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2025, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 673/2025, por la suma total de Pesos Doscientos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 83/100 ($200.269.377,83.-), de acuerdo al ajuste de carácter permutativo indicado en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, C.P.N. Luciana Alejandra RIVERO.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I – DECRETRO E.M.T. N° 924 /2025.-

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CODIGO	PARTIDA PRESPUESTARIA	CRED. PRESUP.	AJUSTE	CRED. MODIFICADO
1-0-0-0	**Gastos en Personal**	**6.156.430.278,00**	**-200.269.377,83**	**5.956.160.900,17**
1-11-110-0	Personal Permanente	6.156.430.278,00	-200.269.377,83	5.956.160.900,17
9-0-0-0	**Gastos Figurativos**	**2.217.862.994,00**	**200.269.377,83**	**2.418.132.371,83**
9-91-912-0	Concejo Deliberante	2.217.862.994,00	200.269.377,83	2.418.132.371,83
TOTAL		**8.374.293.272,00**	**0,00**	**8.374.293.272,00**

Luciana Alejandra Rivero

Firmado digitalmente por Luciana Alejandra Rivero

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO:
El Expediente N°: 587/98, de fecha 07 de Diciembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. MASLOV, Juan Pedro, D.N.I. N°: M- 7.827.390, con destino Emprendimiento Productivo.

Que en respuesta a su solicitud el Ejecutivo Comunal, Adjudicó a favor del Sr. MASLOV, Juan Pedro, D.N.I. N°:M- 7.827.390, la Parcela 01 del Macizo 67, Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una Superficie de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (18.783,45M2), a través del Decreto N°: 373/98, de fecha 11 de Diciembre de 1.998.

Que se agrega fojas 20 y 21 Dictamen N° 564/2025. LETRA: S.L. y T.M.T., de fecha 13 de noviembre de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES**, conforme a lo expuesto en el punto anterior, " De los Antecedentes" se observa lo siguiente: Se observa que a fs. 15 consta Copia Fiel del Original del Decreto N° 373/98 del 11 de diciembre de 1998 por el cual se adjudica en venta, al Sr. MASLOV Juan Pedro, D.N.I. N° 7.827.390, ajustado a la Ordenanza Comunal N° 105/96, la Parcela 01 del Macizo 67, Sección T, con una superficie de Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (18.783,45m2). Se observa que a fs. 17 obra Oficio a este Municipio con autos "MASLOV Juan Pedro s/Sucesión ab-intesto" bajo Expte. P-28753 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del fuego A.e.I.A.S. El auto que ordena el libramiento reza: "*/// Grande, 28 de octubre 2025... Apruébese la partición pretendida, adjudicando los derechos y acciones sobre el inmueble Nomenclatura catastral: Sección T, Macizo 67, Parcela 1, sito en calle Gdor. Campos N° 1576 de la localidad de Tolhuin a favor de los herederos Daniel Alejandro MASLOV (1/3), Marcelo David MASLOV (1/3) y María Zoraida BARRIENTOS TORRES (1/3)... A tal fin, líbrese oficio al Municipio de Tolhuin...*" Se observa así mismo, que en el cuerpo del Oficio en cuestión se pone en conocimiento del Municipio que este **deberá** inscribir el inmueble (Macizo 67, Parcela 1, Sección T. Calle: Gobernador Campos Tolhuin N° 1576) a favor de los referidos (mencionados en el párrafo anterior). **CONCLUSIÓN** y por todo lo expuesto por esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio no encuentra objeción para que se proceda con lo ordenado mediante Oficio del 04 de noviembre de 2025, sobre autos caratulados: "MASLOV Juan Pedro s/ Sucesorio ab- intestato", Expte. P- 28753. Conforme a ello se deberá modificar el artículo 1° del Decreto N° 373/98 del 11 de diciembre de 1998, de forma tal que sea sustituido como adjudicatario el Sr. MASLOV, Juan Pedro, D.N.I.N°: 7.827.390 e incorporar por coadjudicatarios del Macizo 67, Parcela 1 de esta localidad a los herederos del causante, siendo estos el Sr. Alejandro Daniel MASLOV, D.N.I.N°: 26.417.903; Sr. Marcelo David MASLOV, D.N.I.N°: 27.368.473 y María Zoraida BARRIENTOS TORRES, D.N.I.N°: 18.759.349, sobre el inmueble ubicado sito en Calle Gobernador Campos N° 1576 e identificado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 67 de la Sección T.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde Modificar el Artículo 1° del Decreto N°: 373/98, de fecha 11 de Diciembre de 1.998, el que quedará redactado de la siguiente manera: Modifíquese el

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627.
POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º, del Decreto N°: 373/98, de fecha 11 de Diciembre de 1.998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Sustituir como adjudicatario el Sr. MASLOV, Juan Pedro, D.N.I.N°: 7.827.390 e incorporar como coadjudicatarios a los herederos: Alejandro Daniel MASLOV, D.N.I.N°: 26.417.903**(en la proporción de 1/3),** Marcelo David MASLOV, D.N.I.N°: 27.368.473**(en la proporción de 1/3)** y María Zoraida BARRIENTOS TORRES, D.N.I.N°: 18.759.349, **(en la proporción de 1/3)** la Parcela 1 del Macizo 67. Sección T de la localidad de Tolhuin, con una superficie de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (18.783,45M2). De acuerdo a lo dictaminado por la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, mediante Dictamen N°: 564/2025, LETRA: S.L. y T.M.T., de fecha 13 de Noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º: RATIFIQUENSE en todos sus términos la vigencia de los demás Artículos del Decreto Nº: 373/98, de fecha 11 de Diciembre de 1.998.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº: 925 **/25.**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: *El Expediente N°: 536/19, de fecha 10 de Abril de 2.019; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. ZABALA, Antonia Carmelina, D.N.I. N°: 36.017.019, con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capitulo lll Del solicitante, Articulo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 34 y 35 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 580/2025. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 28 de Noviembre de 2.025, y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019 y modificatorias.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, no encuentra objeción para que se proceda con la confección de Decreto de Adjudicación en Venta a favor de la Sra. ZABALA, Antonia Carmelina, D.N.I. N° 36.017.019 sobre la Parcela 22 del Macizo 463, Sección T, de la Localidad de Tolhuin con destino vivienda permanente.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.*

Que *el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: *Adjudíquese en Venta a la Sra. ZABALA, Antonia Carmelina, D.N.I. N°:36.017.019, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 22 del Macizo: 463. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 M2). Según Plano TF- 2-15-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Vivienda Permanente.*

ARTICULO 2°: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 ($953.100,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.

d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.

e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.

f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

***ARTICULO 4°**: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

***ARTICULO 5°:** El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

***ARTICULO 6°**: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

***ARTICULO 7°:** Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

***ARTICULO 8°:** Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 926 */25*

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: *El Expediente N°: 851/25, de fecha 27 de Mayo de 2.025; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. ESCALONA, Ercilia del Carmen, D.N.I. N°: 29.224.928, con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capitulo lll Del solicitante, Articulo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 24 y 25 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 582/25. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 28 de Noviembre de 2.025, y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, consta que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019 y su modificatoria.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica no encuentra objeción para que se proceda con la confección del Decreto de Adjudicación en Venta a favor de la Sra. Ercilia del Carmen ESCALONA, D.N.I.N°:29.224.928, sobre la Parcela 6 del Macizo 162, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.*

Que *el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial Nº 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627, la Ordenanza Municipal Nº 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1º: *Adjudíquese en Venta a la Sra. ESCALONA, Ercilia del Carmen, D.N.I. N°: 29.224.928, ajustado a la Ordenanza Municipal Nº: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 6 del Macizo: 162. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 M2). Según Plano TF- 2-2-02 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2º: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 ($953.100,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.

d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.

e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.

f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

***ARTICULO 4°**: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

***ARTICULO 5°:** El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

***ARTICULO 6°**: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

***ARTICULO 7°:** Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

***ARTICULO 8°:** Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 927 ***/25***

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: El Decreto E.M.T N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto, en su Anexo I, se establece el Organigrama del Municipio de Tolhuin, donde se encuentra la Dirección de Agrimensura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la cual a su vez depende de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las necesidades funcionales, resulta necesario designar a una responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que, el Sr. Maximiliano OLEA BUSTO, D.N.I. N° 38.089.034, reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas inherentes de la Dirección de Agrimensura dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que, en consecuencia, corresponde designar en Planta Política, como Personal de Gabinete, a partir del día primero (01) de diciembre de 2025, para desarrollar tareas inherentes de la Dirección de Agrimensura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la cual a su vez depende de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, al Sr. Maximiliano OLEA BUSTO, D.N.I. N° 38.089.034, asignándole como remuneración el monto equivalente a la Categoría 10 P.A. y T., establecida para el Personal de la Administración Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE, a partir del día primero (01) de diciembre de 2025, en Planta Política como Personal de Gabinete, para desarrollar tareas inherentes de la Dirección de Agrimensura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, al Sr. Maximiliano OLEA BUSTO, D.N.I. N° 38.089.034, Categoría 10 P.A. y T., establecida para el Personal de la Administración Pública.
por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo considera oportuno y conveniente, dejar sin efecto el Contrato de Empleo Público celebrado con la Sra. Melani Agostina HARRINGTON, D.N.I. N° 38.784.890, registrado Bajo N° 5.704, de fecha 19 de junio de 2.025, ratificado a través del Decreto E.M.T. N° 457/25.

Que el Contrato Laboral se deja sin efecto en un todo de acuerdo a la Cláusula Quinta establecida en el mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1°: RESCÍNDASE, a partir del día tres (03) de diciembre del 2.025, el Contrato de Empleo Público, celebrado con la Sra. Melani Agostina HARRINGTON, D.N.I. N° 38.784.890, registrado Bajo N° 5.704, de fecha 19 de junio de 2.025, ratificado a través del Decreto E.M.T. N° 457/25, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 929 **/25.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: El Expediente N° 1406/2025, de fecha 06 de agosto de 2025, Dictamen N° 572/25 de fecha 20 de Noviembre de 2025 Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio, Ordenanza Comunal N° 67/95 y Ordenanza Municipal N° 523/2020;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, obra Asunto N° 2321/25 de fecha 06 de Agosto de 2024, mediante el cual la Sra. Lidia Liliana VARGAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.841.296, solicita la Habilitación Comercial para la puesta en funcionamiento de un Comercio destinado al rubro Polirubro denominado "VILLA NEVADA", dicho local se encuentra ubicado en El Calafate N°329 de la Localidad de Tolhuin;

Que consta en el expediente, la totalidad de los trámites solicitados según Ordenanza Comunal N° 67/95, correspondiendo otorgar la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía "VILLA NEVADA", que girará bajo el Rubro: Polirubro, 4ta. Categoría según lo dispuesto en la Ordenanza 523/20;

Que no se encontró objeción para dar continuidad al trámite administrativo para la Habilitación Comercial del citado, mediante Dictamen N° 572/25 de fecha 20 de Noviembre de 2025 Letra S.L. y T. M.T.;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892/12;

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"VILLA NEVADA",** propiedad de la Sra. **LIDIA LILIANA VARGAS.** *CUIT. **27-27841296-8**,* con domicilio comercial El Calafate N° 329 de la Localidad de Tolhuin, destinado a Polirrubro, *4ta* categoría según Ordenanza Municipal N° 523/2020.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, **ARCHIVESE.**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: El Expediente N° 814/25, de fecha 12 de mayo 2025, y Dictamen N° 576/2025 de fecha 26/11/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, el Sr. Adolfo AYALA, titular del DNI N.° 7.829.143 presenta, conforme fs. 01 en fecha 07 de junio 2022, solicita Habilitación Comercial para la puesta en funcionamiento de un Comercio destinado al Rubro: *Carribar,* Cuarta (6ta) categoría, ubicado en calle Gobernador Campos y Esquina Av. Los Shelknam de esta Localidad;

Que consta en el expediente, la totalidad de los trámites solicitados según Ordenanza Comunal N° 67/95, correspondiendo otorgar la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"RAPIDO Y SABROSO"**, bajo Rubro: *Carribar*, Sexta (6ta) categoría según lo dispuesto en la Ordenanza 523/20;

Que habiéndose conforme el DICTAMEN N° 576/2025, Letra S.L. y T.M.T.; el mismo se encuentra en condiciones de proseguir el trámite administrativo;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892/12;

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"RAPIDO Y SABROSO",** con domicilio comercial en calle Gobernador Campos y Esquina Av. Los Shelknam de esta Localidad; Rubro: *Carribar,* Cuarta (6ta) categoría, del Sr. ADOLFO, AYALA, titular del D.N.I N° 7.829.143.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Ana Paula CEJAS

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: El Expediente N° 898/25, de fecha 06 de Junio 2025, y Dictamen N° 574/2025 de fecha 20/11/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Isabel Natalia LARA, titular del DNI N° 24.953.787 presenta, conforme fs. 01 en fecha 06 de Junio 2025, Formulario solicitud de Habilitación Comercial para la puesta en funcionamiento de un Comercio destinado al rubro: *Salón de uso múltiples*, cuarta (4ta) categoría, ubicado en calle 17 de agosto N° 815 de ésta Localidad;

Que consta en el expediente, la totalidad de los trámites solicitados según Ordenanza Comunal N° 67/95, correspondiendo otorgar la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"DON FRANCISCO"**, que girará bajo el Rubro: *Salón de uso múltiples*, cuarta (4ta) categoría según lo dispuesto en la Ordenanza 523/20;

Que habiéndose conforme el DICTAMEN N° 574/2025, Letra S.L. y T.M.T.; el mismo se encuentra en condiciones de proseguir el trámite administrativo;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892/12;

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"DON FRANCISCO",** con domicilio comercial en calle 17 de agosto N° 815 de la Localidad de Tolhuin, destinado a *Salón de uso múltiples*, cuarta (4ta) categoría, según Ordenanza Municipal N° 523 /2020.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Ana Paula CEJAS

ARTICULO 3°: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, **ARCHIVESE.**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: Que las festividades de Navidad y Año nuevo contribuyen, tradicionalmente motivo de festejo en los hogares a lo largo del país, y con el fin de facilitar y celebrar las clásicas reuniones familiares, y;

CONSIDERANDO:

Que, se establece los días 25 diciembre del 2025 y 01 de enero de 2026 como feriado nacional.

Que, con motivo de celebrar dichos eventos y facilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, para celebrar las clásicas reuniones familiares.

Que, a los fines de que los agentes dependientes de esta Administración puedan organizar, celebrar dichos eventos y asimismo disfrutar de las festividades, este Ejecutivo considera necesario declarar asueto los días 24 y 26 de diciembre del año 2025, como así también los días 31 de diciembre de corriente año y 02 de enero del año 2026.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, asueto Administrativo los días 24 y 26 de diciembre del corriente año, como así también los días 31 de diciembre del año 2025 y 02 de enero del año 2026 para todos los empleados de la Administración Pública del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º: Las Direcciones que cubran servicios esenciales deberán disponer de una guardia mínima a efectos de posibilitar la continuidad de dichos servicios.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración Gral. y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin Sra. Valeria Sandoval.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T Nº 933 **/25.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE, REGISTRADO BAJO EL N° 5929, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, Sra. C.P.N. Luciana Alejandra Rivero D.N.I. N° 34.339.835 y el Sr. Dobronic Antonio Estanislao CUIT N° 20-11858070-3 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación del Inmueble, referente a la modificación de la Cuarta Cláusula del Contrato de Locación de Inmueble, registrado bajo el N° 5430 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Tres (03) Clausulas y fue asentado el día dos (02) de diciembre del 2025 bajo el N° 5929 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Inmueble, en un todo de acuerdo en lo actuado en el Expediente N° 2077/24 celebrado entre el Municipio de Tolhuin por, representado por la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, Sra. C.P.N. Luciana Alejandra Rivero D.N.I. N° 34.339.835 y el Sr. Dobronic Antonio Estanislao CUIT N° 20-11858070-3, que fue asentado el Dos (02) de diciembre del 2025 bajo el N° 5923 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Economía y Hacienda Sra. C.P.N. Luciana Alejandra Rivero.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.°: 935 **/25.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: El Contrato entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ, D.N. I N° 29.425.596, y el Sr. José Ramón CARDOZO, D.N.I. N° 25.589.324; y.

CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, atento a las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, siendo por ello de utilidad contar con Personal para que se desarrolle como Empleado para Tareas Generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano.

Que, el CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, aludido en el presente, consta de Seis (06) Cláusulas, asentado bajo N° 5928 de los Registros de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato asentado bajo N° 5928, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ, D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. José Ramón CARDOZO, D.N.I. N° 25.589.324, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 936 **/25.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tolhuin, 09 DIC. 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, que establece el Presupuesto de Recursos y Gastos del Concejo Deliberante para el Ejercicio 2026, registrada bajo Asunto N.º 1593/25; el marco normativo que rige al Municipio de Tolhuin, integrado por la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N.º 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N.º 892; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley Provincial N.º 892, "el régimen legal vigente para el Municipio de Tolhuin se establece por la Ley territorial 236, Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones establecidas en la Constitución Provincial, hasta tanto dicte su Carta Orgánica Municipal", lo cual determina que, en materia presupuestaria, resultan de aplicación directa las previsiones de la Ley Territorial N.º 236, en armonía con las competencias municipales reconocidas por la Constitución Provincial.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su artículo 1, organiza el gobierno provincial bajo la forma republicana y representativa, estableciendo que la Constitución Nacional es su ley suprema y que la Provincia, en ejercicio de su autonomía, no reconoce más limitaciones que las expresamente conferidas al Gobierno Federal.

Esta forma republicana se proyecta necesariamente sobre la organización municipal, imponiendo el respeto de la división funcional de poderes, el control recíproco y el uso razonable de las competencias presupuestarias.

Que el artículo 173 de la misma Constitución reconoce a los municipios la competencia para la "confección y aprobación de sus presupuestos de gastos y cálculo de recursos" y para "establecer, recaudar y administrar sus recursos económico financieros", pero siempre dentro de los límites que surgen tanto del orden constitucional como de la legislación orgánica municipal, asegurando la coordinación con el interés público general y la sustentabilidad del sistema de hacienda local.

Que el artículo 180 de la Constitución Provincial dispone que los municipios habilitados para

Que, en este marco, el artículo 40 de la Ley Territorial N.º 236 establece que "el Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar los gastos excediendo el Cálculo de Recursos ni crear cargos, con excepción a los pertenecientes al mismo Concejo", mientras que el artículo 44 dispone que "no se autorizarán gastos sin la previa fijación de sus recursos".

Que, estas normas no solo regulan el trámite y contenido del presupuesto, sino que delimitan expresamente la competencia del Concejo en orden a las modificaciones que puede introducir, prohibiendo incrementos de gasto sin respaldo en el cálculo de recursos y la autorización de erogaciones sin financiamiento cierto.

Que el Proyecto de Ordenanza remitido por el Concejo Deliberante, bajo Asunto N.º 1593/25, mediante el cual se pretende aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2026 de su propio Cuerpo, introduce modificaciones sustanciales al esquema presupuestario, carentes de técnica, contrarias a la legalidad vigente y manifiestamente lesivas del normal funcionamiento del Municipio de Tolhuin, configurando un apartamiento grave de los parámetros constitucionales y legales antes reseñados.

Que dicha conducta del Concejo Deliberante importa una vulneración frontal del principio de integridad y universalidad presupuestaria, en tanto el presupuesto (según lo establece el sistema de administración financiera inspirado en la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) debe reflejar la totalidad de las transacciones del sector público, resguardando la consistencia, la visión global y el equilibrio de la gestión financiera. Al aislar y sobredimensionar su propio crédito sin relación con las capacidades financieras reales del Municipio y, simultáneamente, reducir de manera arbitraria partidas esenciales del Departamento Ejecutivo, el Concejo fractura la unidad del presupuesto municipal y desnaturaliza la planificación integrada que exige que recursos y erogaciones se analicen como un todo coherente.

Que del análisis efectuado sobre el Anexo I del proyecto sancionado se evidencia que el Concejo Deliberante ha reducido unilateralmente múltiples partidas esenciales del Departamento Ejecutivo, reasignando tales recursos hacia su propio presupuesto sin fundamento técnico ni respaldo institucional, conducta que constituye una manifiesta desviación de poder, orientada no al interés público sino a la ampliación injustificada de la capacidad financiera del órgano legislativo.

básicos (tales como energía eléctrica, agua, recolección de residuos, combustibles, contrataciones esenciales y partidas salariales) por montos que tornan inejecutable el funcionamiento del Municipio durante el Ejercicio 2026, generando un escenario de desfinanciamiento institucional generalizado, incompatible con el deber constitucional y legal de asegurar la continuidad y regularidad de los servicios públicos a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que tales decisiones, adoptadas sin estudio técnico, sin memoria descriptiva y sin vinculación con necesidades institucionales reales, configuran un apartamiento deliberado del principio de razonabilidad del gasto público, revelando una expansión presupuestaria ajena a los fines propios del órgano legislativo y materialmente incompatible con los parámetros de legalidad, prudencia fiscal y buena administración que deben regir la ejecución del presupuesto municipal.

Que, además, el proyecto sancionado contraviene de manera directa las normas del Clasificador Presupuestario vigente, aprobado mediante Ordenanza N.º 671/2024, el cual exige que toda estructura presupuestaria respete criterios técnicos uniformes de clasificación por rubros, objeto del gasto, finalidad y función, y fuente de financiamiento; sin embargo, el anexo aprobado reproduce partidas mal clasificadas, duplicadas y sin correspondencia con la estructura funcional del Municipio, configurando un incumplimiento grave del sistema de administración financiera municipal y vulnerando el principio de legalidad presupuestaria.

Que tal contradicción normativa entre la Ordenanza vigente (Clasificador Presupuestario) y el nuevo proyecto de presupuesto implica, además, una violación del deber de coherencia normativa y de seguridad jurídica, en la medida en que el Concejo sanciona un texto presupuestario que no se ajusta a los criterios obligatorios de clasificación, lo cual torna inviable la ejecución, el seguimiento y el control del gasto, afectando la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en materia de responsabilidad fiscal, la Ley Nacional N.º 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (de carácter obligatorio para las jurisdicciones adheridas) establece que el gasto público debe sujetarse a criterios de sustentabilidad, previsión, homogeneidad técnica y prohibición de incrementos desproporcionados sin financiamiento genuino. El incremento presupuestario del Concejo Deliberante para 2026, que asciende a $4.390.366.960, cuadruplicando ejercicios anteriores sin informes técnicos que lo justifiquen, constituye una violación expresa de estos principios y revela un desinterés por la realidad fiscal del Municipio,

Que resulta aún más grave que el Concejo Deliberante se haya autorizado a sí mismo (mediante los artículos 9 y 10 del proyecto) a reestructurar y modificar libremente sus partidas presupuestarias, sin límite técnico alguno y sin intervención del Departamento Ejecutivo, contraviniendo la lógica de control recíproco propia del sistema republicano, así como la exigencia de legalidad y transparencia en el manejo de los fondos públicos. Ello resulta abiertamente incoherente con la postura que el propio Concejo sostiene cuando, al tratar el presupuesto del Departamento Ejecutivo, enfatiza la necesidad de controles estrictos e intervención del órgano legislativo para asegurar la transparencia de la gestión, configurando una contradicción normativa y política que se evidencia a simple análisis.

Que, a la luz de los artículos 40 y 44 de la Ley Territorial N.º 236, las modificaciones introducidas por el Concejo Deliberante exceden claramente las facultades que le son reconocidas: no solo se aumentan los gastos más allá del cálculo de recursos disponibles, sino que se crean o amplían cargos y créditos sin adecuada previsión de financiamiento, en directa infracción a la prohibición de autorizar gastos sin la previa fijación de sus recursos. Esta conducta, en los hechos, compromete el equilibrio presupuestario municipal y vulnera el diseño legal que impone la coordinación entre ingresos y egresos.

Que la concurrencia de múltiples irregularidades —clasificaciones presupuestarias erróneas, movimientos arbitrarios de partidas, duplicación y sobredimensionamiento injustificado de recursos, desfinanciamiento directo del Departamento Ejecutivo, expansión desproporcionada del gasto del propio Concejo Deliberante, contradicción con el Clasificador Presupuestario vigente, inobservancia de los principios de responsabilidad fiscal y violación de los límites expuestos en los artículos 40 y 44 de la Ley Territorial N.º 236— configura un quebrantamiento integral de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia, equilibrio fiscal y división funcional del poder, pilares esenciales del régimen presupuestario y de la organización institucional municipal.

Que, en consecuencia, el proyecto de Ordenanza sancionado deviene manifiestamente inconstitucional, inválido e inaplicable, en tanto desnaturaliza la función presupuestaria (que debe ser un instrumento de planificación y ordenamiento del gasto en beneficio de la comunidad) y la convierte en una herramienta de apropiación segmentada de recursos, abiertamente contraria al interés público y al adecuado funcionamiento del Municipio de Tolhuin.

Que, como se desprende de todo lo hasta aquí desarrollado, la conducta asumida por el

Provincial N.º 892 y con las normas locales en materia de administración financiera y responsabilidad fiscal, podría incluso —prima facie y sin perjuicio de la presunción de inocencia ni de las competencias propias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial— encuadrar en conductas reñidas con el tipo penal de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, previsto en el artículo 248 del Código Penal de la Nación Argentina, que reprime al funcionario público que "dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales (…) o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere". En efecto, la sanción de una ordenanza que desconoce abiertamente los límites fijados por el ordenamiento jurídico vigente, desfinancia deliberadamente al Departamento Ejecutivo y habilita al propio Cuerpo a autoasignarse recursos desproporcionados y a reestructurarlos discrecionalmente, importa —al menos en esta etapa— un indicio serio de apartamiento de los deberes legales que pesan sobre los concejales como funcionarios públicos, extremo que corresponde dejar expresamente señalado en este acto a los fines de su eventual valoración por las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, la Ley Territorial N.º 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N.º 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: VÉTASE en forma total el Proyecto de Ordenanza sancionado en Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2025, mediante la cual se establece el Presupuesto de Recursos y Gastos del Concejo Deliberante de Tolhuin para el Ejercicio 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante de Tolhuin el Proyecto de Ordenanza mencionado en el artículo 1º, junto con copia del presente Decreto de veto, a los fines de su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE.

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tolhuin, 09 DIC. 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante, a través de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual se establece el Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal de Tolhuin para el Ejercicio 2026; el Mensaje N.º 405/25 remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Ley Territorial N.º 236 "Orgánica de Municipalidades"; la Ley Provincial N.º 892; la Ley Provincial de Contabilidad N.º 6; la Ley Nacional N.º 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la que la Provincia adhirió mediante Ley Provincial N.º 1230; y la Ordenanza Municipal N.º 495/18 que recepta localmente dicho Régimen; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece en su artículo 1 que la Provincia organiza su Gobierno bajo la forma republicana y representativa, de acuerdo con el régimen democrático y federal de la Constitución Nacional (que es su ley suprema) y que, en ejercicio de su autonomía, no reconoce más limitaciones a sus poderes que las expresamente conferidas al Gobierno Federal.

Que esta forma republicana se proyecta necesariamente sobre la organización municipal, imponiendo la observancia de la división de funciones, el respeto de las competencias propias de cada órgano y la sujeción plena al principio de legalidad.

Que el artículo 173 de la Constitución Provincial reconoce a los municipios, entre otras competencias, la confección y aprobación de sus presupuestos de gastos y cálculo de recursos y la potestad de establecer, recaudar y administrar sus recursos económico financieros; sin embargo, aclara que ese ejercicio debe efectuarse conforme a la Constitución, a las leyes y a las cartas orgánicas municipales, coordinando el interés local con el interés general y respetando la asignación de funciones entre los departamentos Ejecutivo y Deliberativo.

Que, a su vez, el artículo 180 de la Carta Magna Provincial dispone que los municipios habilitados para dictar sus cartas orgánicas (mientras no hagan uso de ese derecho), se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades, lo que importa, para el Municipio de Tolhuin, la plena vigencia de la Ley Territorial N.º 236 como régimen organizativo básico hasta tanto se sancione carta orgánica propia.

Que la Ley Provincial N.º 892, en su artículo 3, reafirma esta conclusión al establecer

Que, en ese marco normativo, la Ley Territorial N.º 236 asigna de manera nítida y diferenciada las funciones de cada departamento: corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y cálculo de recursos (art. 104), mientras que el Concejo Deliberante debe limitarse a considerar el proyecto remitido, sin poder aumentar los gastos excediendo el cálculo de recursos ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al mismo Concejo (art. 40), y sin autorizar gastos sin la previa fijación de sus recursos (art. 44).

Que, pese a este esquema constitucional y legal, el Concejo Deliberante, al aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Presupuesto 2026 del Municipio, se apartó en forma sustancial e injustificada del proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos remitido mediante Mensaje N.º 405/25 por el Departamento Ejecutivo, introduciendo modificaciones unilaterales en prácticamente la totalidad de las partidas del Ejecutivo, con recortes selectivos sobre rubros esenciales de funcionamiento y, en paralelo, incrementando en forma exponencial los créditos presupuestarios asignados a su propia estructura institucional.

Que dicha reconfiguración no obedece a criterios técnicos de eficiencia, priorización del gasto o equilibrios macrofiscales, sino que exhibe un patrón sistemático: reducción de partidas indispensables del Departamento Ejecutivo (combustibles, ropa y elementos de seguridad, repuestos de vehículos y maquinaria, recolección de residuos, alquileres y servicios básicos, entre otras), al tiempo que se amplían las asignaciones corrientes y políticas del Concejo Deliberante, lo que evidencia un ejercicio abusivo de la potestad presupuestaria con finalidad de auto-beneficio y desnaturaliza la función de control para convertirla en un mecanismo de apropiación de recursos municipales.

Que este esquema se verifica con particular claridad al comprobar que el Concejo Deliberante se aprueba para sí mismo un presupuesto del orden de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($4.390.366.960), muy superior al crédito previsto originalmente por el Departamento Ejecutivo (aproximadamente $2.788.000.000), llegando a absorber el 26,38% de los recursos coparticipables, mientras simultáneamente se recortan partidas operativas del Ejecutivo por debajo de niveles mínimos de prestación de servicios. Ello configura una reasignación de recursos en favor del órgano legislativo que viola el principio de razonabilidad, la transparencia en el manejo de fondos públicos y la prohibición de aumentar gastos sin recursos suficientes

Departamento Ejecutivo (de cincuenta -50- a cuarenta -40- cargos), sin que éste haya incorporado nuevos puestos en el proyecto remitido. Tal proceder importa una injerencia directa en la organización interna y en la administración de personal del Ejecutivo, materia que resulta privativa del Jefe de la Administración conforme lo regulan los artículos 100 a 104 de la Ley 236, y que la doctrina y jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia han considerado ajena a las potestades del órgano legislativo.

Que la Ley Territorial N.º 236 establece, como se dijo, que corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y cálculo de recursos (art. 104), mientras el Concejo Deliberante debe ceñirse a considerar dicho proyecto, sin aumentar gastos por encima del cálculo de recursos ni crear cargos —salvo los propios del Concejo— (art. 40), y sin autorizar gastos sin la previa fijación de sus recursos (art. 44).

Estos mandatos han sido desnaturalizados por la ordenanza sancionada al alterar en forma masiva partidas de gasto del Ejecutivo y al sobredimensionar el crédito global del Concejo.

Que en materia de administración financiera, la Ley Provincial de Contabilidad N.º 6 dispone que todo gasto debe contar con crédito suficiente y recurso cierto, efectivo y realizable dentro del ejercicio (arts. 7, 14, 15, 21 y 22), prohíbe alterar afectaciones específicas sin seguir los procedimientos previstos (art. 11) y atribuye la ejecución del presupuesto y la recaudación de los recursos exclusivamente al Departamento Ejecutivo (arts. 12, 13 y 116). Estos principios se ven quebrantados cuando el Concejo reduce arbitrariamente fuentes y montos vinculados a servicios esenciales, somete políticas sensibles a ingresos inciertos y condiciona las reestructuraciones presupuestarias del Ejecutivo a su autorización previa, interfiriendo indebidamente en la esfera de gestión que el ordenamiento reserva al Intendente.

Que, en el plano macrofiscal, el Municipio de Tolhuin se encuentra sujeto al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal consagrado por la Ley Nacional N.º 25.917, a la que la Provincia adhirió mediante Ley Provincial N.º 1230, régimen que fue receptado a nivel local por la Ordenanza Municipal N.º 495/18. Dicho marco impone la obligación de preservar el equilibrio y la sostenibilidad de las cuentas públicas, evitar incrementos desmedidos del gasto corriente y priorizar la inversión real directa, como pautas vinculantes para todas las jurisdicciones adheridas.

Que el artículo 10 de la Ley 25.917 establece que el gasto corriente primario de cada jurisdicción no puede aumentar por encima de la tasa de variación del Producto Bruto Interno

Que el proyecto sancionado por el Concejo Deliberante carece de toda evaluación técnica que demuestre la compatibilidad de los incrementos corrientes (en particular, los correspondientes al propio Concejo) con el tope dispuesto por el citado artículo 10, y, por el contrario, las variaciones introducidas evidencian un incremento real del gasto corriente municipal que, a la luz de la ejecución del ejercicio anterior y de las pautas macroeconómicas oficiales, excede los límites del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, *configurando una violación directa del* principio de equilibrio y sostenibilidad financiera.

Que, en suma, la ordenanza de presupuesto aprobada no sólo distorsiona de manera unilateral el programa de gobierno diseñado por el Departamento Ejecutivo (al vaciar de contenido partidas indispensables para la prestación de servicios básicos a los vecinos y para la ejecución del Plan de Obras Públicas), sino que además se auto-asigna una porción desproporcionada de los recursos municipales, en abierta contradicción con la Ley Orgánica Municipal N.º 236, la Ley de Contabilidad N.º 6, la Ordenanza Municipal N.º 495/18 y el artículo 10 de la Ley Nacional N.º 25.917, vulnerando los principios de legalidad, razonabilidad, responsabilidad fiscal, equilibrio presupuestario y división de poderes que informan el ordenamiento financiero público.

Que la gravedad de tales desviaciones, sumadas al carácter manifiestamente arbitrario de las reducciones y aumentos selectivos (orientados a beneficiar al propio órgano legislativo en detrimento del Ejecutivo y de los vecinos de Tolhuin), impone, por estricta sujeción al principio de juridicidad y para evitar la consolidación de un presupuesto incompatible con el régimen fiscal vigente, el ejercicio de la facultad de veto total conferida al Departamento Ejecutivo.

Que, en este sentido, corresponde ejercer la facultad de veto total prevista en el artículo 101 inciso 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 236/84, a los fines de resguardar el principio de legalidad, la competencia funcional del Departamento Ejecutivo y el equilibrio de poderes en la administración pública municipal.

Que, como se desprende de todo lo hasta aquí desarrollado, la conducta asumida por los/as señores/as concejales al sancionar una ordenanza presupuestaria abiertamente incompatible con la Constitución de la Provincia, con la Ley Territorial N.º 236 "Orgánica de Municipalidades", con la Ley Provincial de Contabilidad N.º 6, con la Ley Nacional N.º 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (y su adhesión provincial y local), así como con las restantes normas que regulan la hacienda pública municipal, podría incluso (*prima facie* y sin perjuicio de la presunción de inocencia ni de las competencias propias del Ministerio Público

no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere". En efecto, la deliberada aprobación de una ordenanza de presupuesto manifiestamente incompatible con el marco constitucional y legal vigente, que desfinancia al Departamento Ejecutivo, compromete el cumplimiento de servicios esenciales a la comunidad y, simultáneamente, se autoasigna recursos desproporcionados y facultades de reestructuración en beneficio del propio cuerpo legislativo, constituye (al menos en esta etapa), un serio indicio de apartamiento de los deberes de legalidad, probidad y lealtad institucional que pesan sobre los concejales como funcionarios públicos, extremo que corresponde dejar expresamente consignado en este acto a los fines de su eventual valoración por las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo con lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N.º 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N.º 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: VÉTASE en forma total el Proyecto de Ordenanza dado en Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2025, mediante la cual se establece el Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal de Tolhuin para el Ejercicio 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante de Tolhuin el Proyecto de Ordenanza mencionado en el artículo 1º, juntamente con copia autenticada del presente Decreto, a los fines de su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE. Notifíquese a quien corresponda. PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º 9 3 8 / 2025

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 DIC. 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. Nº 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2.025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente, se encuentra la Dirección de atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que, atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que, la agente municipal planta permanente, Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. Nº 33.874.283, legajo Nº 339, categoría 19 P.O.M. y S., por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Directora de Atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar en el cargo de Directora de Atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. Nº 33.874.283, legajo Nº 339, categoría 19 P.O.M. y S., Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial Nº 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Art Nº 2 del Decreto E.M.T Nº 501/25, de fecha 25 de junio de 2.025, a través del cual se la designaba en el cargo de Jefa de departamento de Protocolo a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en el cargo de Directora de Atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. Nº 33.874.283, legajo Nº 339, categoría 19 P.O.M. y S., A/C de la Categoría 24 A, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración Gral. y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin. Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 DIC. 2025

VISTO: El Contrato celebrado entre el Municipio de Tolhuin representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y la Sra. Melani Agostina HARRINGTON, DNI N° 38.784.890; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, atento a las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, siendo por ello de utilidad contar con personal para que se desarrolle como Inspectora Auditora bajo la dependencia de la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría de Gobierno del municipio de Tolhuin.

Que, el CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, según la Ordenanza Municipal N° 643/24, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 310/24, de fecha 10 de abril de 2024, aludido en el presente, consta de seis (06) Cláusulas, asentado bajo N° 5930 del Registro de este municipio.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato asentado bajo N° 5930, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y la Sra. la Sra. Melani Agostina HARRINGTON, DNI N° 38.784.890, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. N° 934 /25.-

C. Daniel Harrington
Intendente

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 DIC. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2025, referente a Crear el programa "Bancos Azules" con el objetivo de establecer la concientización y visibilización e importancia sobre la conciencia social del Autismo (TEA).

Que corresponde Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2025, referente a Crear el programa "Bancos Azules" con el objetivo de establecer la concientización y visibilización e importancia sobre la conciencia social del Autismo (TEA).

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 693, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 940 **/25.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 DIC. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y el Sr. José Manuel Hernández, CUIT 23-27029774-9

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación para efectuar el servicio de sonido e iluminación, en el marco del Encendido del Arbolito a realizarse el día 07 de diciembre del corriente año.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día cinco (05) de diciembre del presente año, bajo Nº 5931 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y por la otra parte el Sr. José Manuel Hernández CUIT Nº 23-27029774-9, el cual fue asentado el día cinco (05) de diciembre del 2025, bajo Nº 5931 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas..

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 941 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 11 DIC. 2025

VISTO: *El Expediente N° 833/21, de fecha 28 de junio de 2.021 y;*

CONSIDERANDO:

Que *con fecha 17 de Noviembre de 2.025 a través del Decreto E.M.T. N° 896/25, se modifica el Artículo 2° del Decreto E.M.T. N° 359/25, a través del cual se Adjudicó en Venta, al Sr. REBAGLIATI, Ezequiel Augusto, D.N.I. N°: 24.564.175, la Parcela 1 del Macizo 353, Sección T, del Departamento Tolhuin.*

Que *el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.*

Que *el Adjudicatario ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

Que *el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.*

Que *el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y Ordenanza Municipal N° 678/25.*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES *impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T. N° 359/25, de fecha 15 de mayo de 2.025 y su modificatorio Decreto E.M.T. N° 896/25, de fecha 17 de Noviembre de 2.025, a favor del Sr. REBAGLIATI, Ezequiel Augusto, D.N.I. N°: 24.564.175, por la Parcela 1 del Macizo 353 Sección T, Departamento Tolhuin- Partida: 125869, correspondiente al Plano de Mensura TF. 3-7-24.*

ARTICULO 2º: *El presente habilita al Adjudicatario a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.*

ARTÍCULO 3º: *Refrenda el presente acto administrativo, el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.*

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – PUBLÍQUESE *– Cumplido. Archívese.*

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 11 DIC. 2025

VISTO: *El Expediente N°: 1098/19, de fecha 04 de Julio de 2.019; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. MERCADO, Daniel Eduardo, D.N.I. N°: 29.821.506, con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capitulo lll Del solicitante, Articulo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 49 y 50 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 567/2025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 17 de Noviembre de 2.025, y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2.019, asimismo se recomienda que deberá instruirse a la Dirección de Tierras Fiscales para que arbitre los medios a fin que la dirección de Rentas del municipio de Tolhuin, realice el descuento de la suma abonada en concepto de canon de uso, conforme se establece en el Articulo 1° de la Ordenanza Municipal N°: 554/2021 dada en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/21, el que dice: Dedúzcase del valor total de la tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente. Los valores resultantes deberán ser actualizados utilizando los parámetros establecidos por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 523/2020 y/o la que en el futuro la remplace.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica no encuentra objeción para que se proceda con la confección del Decreto de Adjudicación en Venta a favor del Sr. Daniel Eduardo MERCADO D.N.I.N° 29.821.506 sobre la Parcela:264B-10, ex 264B-11, del barrio autodenominado "Procrear" con destino a vivienda permanente. Por otra parte, deberá instruirse a la Dirección de Rentas para que realice el descuento de la suma abonada en concepto de Canon de Uso.*

Que *el precio total de la tierra es de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 698.940,00).*

Que *se agrega al expediente, nota interna 346/2025 recibida en esta Dirección de fecha 26 de noviembre donde la Dirección de Rentas informa que el Sr. MERCADO, Daniel Eduardo, abonó por el macizo 264B, Lote 11, un total de pesos Dieciséis Mil Ochenta y Cuatro con 77/100 ($ 16.084,77) en concepto de Canon de Uso.*

Que *habiendo realizado la correspondiente deducción establecida en el Articulo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/2021, el Sr. MERCADO, Daniel Eduardo, D.N.I. N°: 29.821.506, deberá abonar la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco CON 23/100 ($ 682.855,23) en concepto de recupero de tierra.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada y dejar sin efecto el Canon de Uso N°: 340, de fecha 10 de Marzo de 2.022.*

Que *el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo*

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: *Adjudíquese en Venta al Sr. MERCADO, Daniel Eduardo, D.N.I. N°: 29.821.506 ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 10 del Macizo: 264B. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330,00 M2). Según Plano TF- 3-14-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2º: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 ($ 682.855,23) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.*

ARTICULO 3º: *El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- ***a)*** *A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- ***b)*** *Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***c)*** *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***d)*** *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***e)*** *Atender a lo establecido en la Ordenanza N° 392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- ***f)*** *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4º*: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

ARTICULO 5º: *El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 7º: *Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8º: Déjese sin efecto todo acto administrativo anterior al presente.

ARTICULO 9º: *Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 943 */25*

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sr. Ana Paula Cejas, DNI N° 27.065.038, y la Sra. Gabriela Nadal CUIT 27-30805175-2 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación, para la presentación de 4 bandas de género tropical, en el marco de la Fiesta Provincial de la Lenga.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día doce (12) de Diciembre del presente año, bajo N° 5934 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sr. Ana Paula Cejas DNI N° 27.065.038, y la Sra. Gabriela Nadal, CUIT 27-30805175-2, el cual fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025, bajo N°5934 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 944 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sr. Ana Paula Cejas, DNI N° 27.065.038, y la Sra. Gabriela Nadal CUIT 27-30805175-2 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación, para efectuar el servicio de Generador y Vallado de Seguridad, en el marco de la Fiesta Provincial de la Lenga.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día doce (12) de Diciembre del presente año, bajo N° 5935 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sr. Ana Paula Cejas DNI N° 27.065.038, y la Sra. Gabriela Nadal, CUIT 27-30805175-2, el cual fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025, bajo Nº5935 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 945 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y el Sr. José Manuel Hernández Villegas, CUIT 23-27029774-9

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación para efectuar el servicio de sonido, en el marco del cierre de la Fiesta Provincial de la Lenga a realizarse el día 14 de diciembre del corriente año en el predio de la Casa de Cultura.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día doce (12) de diciembre del presente año, bajo Nº 5936 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y por la otra parte el Sr. José Manuel Hernández CUIT 23-27029774-9, el cual fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025, bajo Nº 5936 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 946 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y el Sr. José Manuel Hernández Villegas, CUIT 23-27029774-9

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación para efectuar el servicio de sonido e iluminación, en el Festival Lenguero a realizarse el día 13 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo de nuestra localidad.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día doce (12) de diciembre del presente año, bajo Nº 5937 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI Nº 27.065.038, y por la otra parte el Sr. José Manuel Hernández CUIT 23-27029774-9, el cual fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025, bajo Nº 5937 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 947 **/2025.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE, REGISTRADO BAJO EL N° 4872 celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y por la otra parte el Sr. Miguel Ángel VELIZ, DNI N° 16.147.774, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Inmueble, referente a la modificación de la tercera Cláusula del Contrato de Locación de Inmueble, registrado bajo el N° 4872 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Inmueble consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025 bajo el N° 5933 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS DNI N° 27.065.038, y el Sr. Miguel Ángel VELIZ DNI N° 16.147.776 que fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025 bajo el N° 5933 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.°: 948 **/25.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE, REGISTRADO BAJO EL N°5575, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Gestión y Desarrollo Urbano, Sra. FLORES Laura Lilian, DNI N° 27.410.132, y la Sra. ALGARBE Stella Maris, D.N.I. N° 11.050.210 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Inmueble, referente a la modificación de la Quinta Clausula del Contrato de Locación de Inmueble, registrado bajo el N° 5575 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025 bajo el N° 5932 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Sra. FLORES Laura Lilian D.N.I. N° 27.410.132 y la Sra. ALGARBE Stella Maris, D.N.I.N° 11.050.210, que fue asentado el día doce (12) de diciembre del 2025 bajo el N° 5932 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 949 **/25.-**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: El Expediente Nº 2254/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, Dictamen N° 586/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio, Ordenanza Comunal Nº 67/95 y Ordenanza Municipal Nº 523/2020;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, obra Asunto Nº 3936/24 de fecha 05 de Diciembre de 2024, mediante el cual la Sra. María Norma ORTIZ, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 31.328.591, solicita la Habilitación Comercial para la puesta en funcionamiento de un Comercio destinado al rubro Polirrubro, almacén y pollería denominado "POLLO EXPRESS", dicho local se encuentra ubicado en Pedro Giachino N° 73 de la Localidad de Tolhuin;

Que consta en el expediente, la totalidad de los trámites solicitados según Ordenanza Comunal Nº 67/95, correspondiendo otorgar la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía "POLLO EXPRESS", que girará bajo el Rubro: Polirrubro, almacén y pollería, 4ta.(cuarta) Categoría según lo dispuesto en la Ordenanza 523/20;

Que no se encontró objeción para dar continuidad al trámite administrativo para la Habilitación Comercial del citado, mediante Dictamen N° 586/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 Letra S.L. y T. M.T.;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892/12;

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"POLLO EXPRESS",** propiedad de la Sra. **María Norma ORTIZ,** *CUIT. 27-31328591-5,* con domicilio comercial Pedro Giachino N° 73 de la Localidad de Tolhuin, destinado a Polirrubro, almacén y pollería *4ta (cuarta)* categoría según Ordenanza Municipal N° 523/2020.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, **ARCHIVESE.**

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: La nota de fecha 01 de diciembre de 2025, presentada por la Sra. Hebe Gladis BUZZI, D.N.I. N° 12.350.969, Legajo N° 324, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Sra. Hebe Gladis BUZZI, D.N.I. N° 12.350.969, Legajo N° 324, Personal contratado, categoría 10 P.A y T, presenta su renuncia como empleada del Municipio de Tolhuin.

Que el motivo de la misma obedece a que le fue concedida la prestación de PBU-PC-PAP MORATORIA LEY 24476 REPARTO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, a través de la Resolución de acurdo colectivo Nº 01356 de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Administración Nacional de la Seguridad Social, aceptando esta Administración la renuncia a partir del día veintiocho (28) de noviembre del 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la renuncia como empleada del Municipio de Tolhuin, presentada por la Sra. Hebe Gladis BUZZI, D.N.I. N° 12.350.969, Legajo N° 324, Personal contratado, categoría 10 P.A y T, a partir del día veintiocho (28) de noviembre de 2025**,** por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T Nº 951 **/25.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto del presente se establece el Organigrama del Municipio de Tolhuin, que como Anexo I forma parte del mismo.

Que dentro de dicho Organigrama se encuentra la Coordinación de Turismo y Producción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las necesidades funcionales, resulta necesario designar a un agente responsable quien llevara las pautas establecidas por esta Administración.

Que la Sra. Patricia Mariela DOS SANTOS, D.N.I. N° 30.363.330, reúne las condiciones para ser dicho agente en la Coordinación de Turismo y Producción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin.

Que, en consecuencia, corresponde designar, en Planta Política, como Personal de Gabinete, a partir del día de su notificación, y para desarrollar tareas generales a la Sra. Patricia Mariela DOS SANTOS, D.N.I. N° 30.363.330, asignándole como remuneración el monto equivalente a la Categoría 10 P.O.M. y S., establecida para el Personal de la Administración Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en Planta Política como Personal de Gabinete, para desarrollar tareas generales en la Coordinación de Turismo y Producción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Patricia Mariela DOS SANTOS, D.N.I. N° 30.363.330, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE a él nombrado en el Art. 1°, como remuneración el monto equivalente a la Categoría 10 P.O.M. y S., establecida para el Personal de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Sr. Ángelo FAGNANI.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO 850

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 DIC. 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. Nº 716/25 de fecha 01 de septiembre de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se designa en Planta Política como personal de Gabinete, para desarrollar tareas que se le asignen en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, al Sr. Maximiliano OLEA BUSTO, D.N.I. N° 38.089.034, categoría 10 P.A. y T.

Que es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 716/25, de fecha 01 de septiembre de 2.025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de primero (01) de diciembre de 2025, el Decreto E.M.T. N° 716/25, de fecha 01 de septiembre de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE. – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 953 **/25.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin